



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003679-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667638 - 3]

VISTO: El expediente N°4667638-2 (Memorando N°000455-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 02-08-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **ADELINA TORRES QUISPE**, en un total de 38 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **DOS** de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** vía procedimental del **PROCESO ESPECIAL**, interpuesta por doña **ADELINA TORRES QUISPE** contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, y por **OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada por el plazo de **DIEZ DIAS** para que la conteste; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, remita copias certificadas del expediente administrativo que ha dado origen al acto administrativo que se impugna, **bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal [01 URP], en caso de incumplimiento;**

Que, mediante Resolución Número **CATORCE** de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°1433-2022-DRLL-PJ** de fecha 21 de diciembre del 2022, en el monto total de ciento cuarenta y seis mil setecientos veintiuno con 13/100 soles [S/.146,721.13] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 35% de la remuneración total de la demandante; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con **CANCELAR** a favor de la demandante **ADELINA TORRES QUISPE**, la suma total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100 SOLES [S/.146,721.13]** por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 35% de la remuneración total de la demandante, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, realizar el pago, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del D.S. N°011-2019-JUS y de conformidad con la Ley N°30317; **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento;**

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 215° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la administrada doña **ADELINA TORRES QUISPE**, mediante expediente N°4667638-0 de fecha 07 de julio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 35% por Preparación de Clases y Evaluación y por preparación de documentos de gestión;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003679-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667638 - 3]

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°0000443-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 17-07-2023, deriva el expediente de la Profesora **ADELINA TORRES QUISPE** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutorio dando cumplimiento al mandato judicial a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 35% de la remuneración total, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **CATORCE** de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°1433-2022-DRLL-PJ** de fecha 21 de diciembre del 2022, en el monto total de ciento cuarenta y seis mil setecientos veintiuno con 13/100 soles [S/.146,721.13] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 35% de la remuneración total de la demandante; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con **CANCELAR** a favor de la demandante **ADELINA TORRES QUISPE**, la suma total de **CIENTO CIUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100 SOLES [S/.146,721.13] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 35% de la remuneración total de la demandante**, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, realizar el pago, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del D.S. N°011-2019-JUS y de conformidad con la Ley N°30317; **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento.**

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados **por preparación de clases y evaluación y preparación de documentos de gestión, en el equivalente al treinta más el cinco por ciento de su remuneración total o íntegra (35%)**, a favor de doña **ADELINA TORRES QUISPE**, cuyo monto asciende a la suma de cien mil doscientos setenta y cinco soles con setenta y nueve céntimos (**S/.100,275.79**), más intereses legales por el monto de **S/.46,445.34** soles.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003679-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667638 - 3]

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectué el pago de los devengados e intereses legales de la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación y preparación de documentos de gestión, en el equivalente al treinta más el cinco por ciento (35%) de su remuneración total o íntegra**, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
ADELINA TORRES QUISPE	16428625	04853-2016-0-1708-JR-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	35% Devengados	S/.100,275.79
				Intereses Legales	46,445.34
				TOTAL	S/.146,721.13

ARTICULO 4° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la docente **ADELINA TORRES QUISPE** según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 24/08/2023 - 10:25:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-08-2023 / 12:58:36

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003679-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667638 - 3]

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
17-08-2023 / 10:44:41

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
16-08-2023 / 08:22:51

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
15-08-2023 / 09:59:54